

RESOLUCIÓN DE 20 DE ENERO DE 2023 DE LA ENTIDAD ESTATAL DE SEGUROS AGRARIOS, O.A., MEDIANTE LA CUAL SE DETERMINA LA CONDICIÓN DE "SUBVENCIONABLE" DE LOS EXPEDIENTES SOLICITANTES DE ALTA EN EL MÓDULO DE SUBVENCIONES ADICIONALES DE LA BASE DE DATOS DE CONTROL INTEGRAL DE ACCESO A SUBVENCIONES (CIAS-CSA)

En virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 425/2016 de 11 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de la Administración General del Estado al seguro agrario, corresponde a la Presidencia de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios O.A. (ENESA) dictar las resoluciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en dicho Real Decreto.

De acuerdo con el artículo 16, del citado real decreto, ENESA ha procedido a la verificación del cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos por el punto 4 de dicho artículo, determinando que los expedientes reseñados en el Anexo del presente documento son SUBVENCIONABLES para las subvenciones adicionales señaladas con X para cada expediente, y por lo tanto pueden acceder a las ayudas de ENESA al seguro agrario desde la fecha reseñada como subvencionable en este anexo.

Para acceder a las subvenciones adicionales que figuran en el Anexo, el interesado debe figurar como SUBVENCIONABLE en la Base de Datos CIAS.

Según indica el punto 8 del artículo 16 y el Anexo III del citado Real Decreto, ENESA podrá modificar la condición de subvencionabilidad de los interesados inscritos en la base de datos CIAS-CSA, de acuerdo con lo establecido por el artículo 17.3.I) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siempre que se compruebe que se han alterado las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de dicha condición.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes desde la fecha de publicación de la misma en el tablón de anuncios electrónico del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, ante el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de acuerdo con el artículo 82.uno.5 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

EL PRESIDENTE DE ENESA, P.D. (Resolución 11 de febrero de 2019) EL DIRECTOR, Miguel Pérez Cimas

www.enesa.es enesa@mapa.es GRAN VÍA DE SAN FRANCISCO, 4 Y 6, 2º PLANTA 28005 MADRID TEL: 913471767 FAX: 913475769





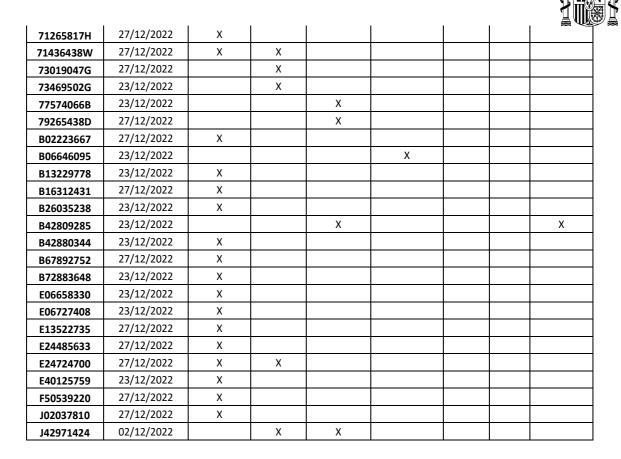
ANEXO LISTADO DE EXPEDIENTES SUBVENCIONABLES EN EL MODULO DE SUBVENCIONES ADICIONALES (CIAS-CSA)

	FECHA SUBVENCIONABLE	MODULO CIAS - CSA: SUBVENCIONES ADICIONALES						
DNI/NIF		Agricultor Profesional	Joven Agricultor	Explotación Prioritaria	Agrupacion/ Organización de productores	Socio de ADS	ATRIAS	Producción Ecológica
03128319C	27/12/2022	Х						
03441687J	27/12/2022	Х						
03456888B	27/12/2022	Х						
03813235L	23/12/2022	Χ						
04388265A	23/12/2022						Х	
06262314N	27/12/2022	Х						
12199944P	27/12/2022	Х						
12337291E	23/12/2022	Х						
12340462L	23/12/2022	Х						
13163672J	23/12/2022	Х						
16525634L	23/12/2022	Х						
17453320T	23/12/2022	Х						
17840261N	27/12/2022						Х	
24318042G	27/12/2022	Х						
24354543G	27/12/2022	Х						
25453429L	27/12/2022						Х	
27440430G	27/12/2022	Х						
29112694F	27/12/2022						Х	
29176239A	23/12/2022	Х						
29188116N	27/12/2022			Х				
33467550C	23/12/2022	Χ						
33999078H	23/12/2022	Χ						
41954010D	27/12/2022				Х			
44778560K	23/12/2022	X						
47056052F	27/12/2022		Х					
47091886F	27/12/2022							Х
47400749A	23/12/2022							Х
48421305A	21/12/2022	Х						
48851771R	27/12/2022		Х					
49217842G	27/12/2022	Х				_		
52696628V	23/12/2022			Х				
52957240Q	27/12/2022	Х						
70328109C	27/12/2022							Х
70515717V	23/12/2022						Х	
70517915F	27/12/2022			Х				

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN



FIRMANTE(1): MIGUEL PEREZ CIMAS | FECHA: 20/01/2023 14:03 | Sin acción específica



MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

